

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7102

**RESOLUCION de 15 de marzo de 1989, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento para la aprobación, seguimiento y control de las obras y servicios que realicen los órganos de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, Organismos autónomos administrativos, Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo.**

De conformidad con lo previsto en la disposición final primera de la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo a desarrollar las normas del procedimiento y tramitación de las subvenciones que dispone esta Orden, se considera necesario regular el procedimiento a seguir para la aprobación, seguimiento y control de las subvenciones que pudieran otorgarse al amparo de la citada norma.

Por todo lo anterior, esta Dirección General resuelve dictar las siguientes normas de procedimiento:

### 1. Procedimiento para el establecimiento de un Convenio de colaboración.

1.1 Presentación de proyectos de planes de actuación.—Los Entes colaboradores que cumplan los requisitos señalados en la base primera de la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y deseen establecer un Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, deberán presentar los proyectos de planes de obras y servicios a realizar al amparo del mismo, acompañados del documento que figura como anexo 1 cumplimentado. Estos proyectos deberán ser remitidos al Instituto Nacional de Empleo (Subdirección General de Promoción de Empleo), siendo la fecha límite de presentación el último día de febrero de cada año natural.

1.2 Análisis de los proyectos.—Una vez recibidos los proyectos de los Entes colaboradores, la Subdirección General de Promoción de Empleo del Instituto Nacional de Empleo procederá a su análisis y baremación utilizando criterios técnicos que tengan en cuenta la problemática de desempleo existente, así como los restantes requisitos señalados en las bases primera y tercera de la Orden de 21 de febrero de 1985. Si por parte del Instituto Nacional de Empleo se consideran de interés los proyectos presentados, se procederá al establecimiento de un Convenio de colaboración mediante la redacción del documento adicional al que alude la base segunda de la Orden.

1.3 Solicitud de informes y autorizaciones.—La Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 24 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 4 de junio), procederá a presentar el documento adicional o texto del Convenio ante las instancias correspondientes para la solicitud de los informes, autorizaciones y acuerdos preceptivos que en la misma se disponen, así como a la fiscalización previa ante la Intervención Delegada de Hacienda en el Instituto Nacional de Empleo.

Finalizados los trámites enunciados, se procederá a firmar los correspondientes Convenios, en los cuales se hará referencia, como mínimo, a los aspectos reflejados en la base segunda de la Orden que los regula.

### 2. Procedimiento para la aprobación de obras y servicios

2.1 Presentación de propuestas de obras y servicios.—Los Entes colaboradores deberán presentar en las Secretarías de las Comisiones Mixtas creadas de acuerdo con la base 10 de la Orden, antes de finalizar el plazo fijado en los Convenios, las propuestas de obras y servicios para ejecutar al amparo del mismo.

Esta propuesta de obra o servicio vendrá acompañada de una Memoria de actuación en la que se recogerán los datos relacionados en la base 5.<sup>a</sup>, apartado 2A, de la Orden citada. (Las Memorias se formalizarán cumplimentando el impreso que se acompaña como anexo 2.)

2.2 Informes de Direcciones Provinciales del INEM.—Los Organismos colaboradores deberán facilitar a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, en donde se prevé una obra o servicio, una copia de las Memorias presentadas a las Comisiones Mixtas, solicitando su informe previo, tal como establece el punto 2, b), de la base 5.<sup>a</sup> de la Orden.

El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo elaborará un informe previo a su aprobación sobre la conveniencia de la realización de las obras o servicios propuestos. El plazo máximo para la emisión de este informe será de cinco días a partir de la fecha de presentación de la Memoria.

Los informes deberán remitirse, a la mayor brevedad posible, a la Secretaría de la Comisión Mixta y ésta, en el caso de que fuera necesario proceder a la reformulación o anulación de alguna propuesta de obra o servicio, lo comunicará con carácter de urgencia al Ente colaborador.

2.3 Aprobación de Memorias de obras y servicios.—Las distintas Comisiones Mixtas, tras el estudio de las Memorias y los informes de las Direcciones provinciales, seleccionarán las obras y servicios a realizar, que constarán en acta firmada por el Secretario y con el conforme de los Presidentes de cada Comisión.

Las Secretarías de las Comisiones Mixtas de Convenios deberán remitir un ejemplar del acta aprobada a la Subdirección General de Promoción de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, así como a los Entes colaboradores.

Asimismo, a la mayor brevedad posible, deberán remitir copias de las Memorias aprobadas, con el sello de aprobación, al Ente colaborador, a la Subdirección General de Promoción de Empleo y a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo afectadas por las obras y servicios a ejecutar.

En poder de la Secretaría de la Comisión Mixta quedará el original del acta y de las fichas-memorias. Una vez aprobadas las Memorias, éstas solamente podrán ser modificadas en casos excepcionales, previo acuerdo favorable de la Comisión Mixta correspondiente reflejado en acta.

### 3. Procedimiento para selección de trabajadores

3.1 Solicitud de trabajadores.—Los Entes colaboradores deberán presentar las ofertas de solicitud de trabajadores en las Oficinas de Empleo correspondientes, en los impresos de oferta habilitados al efecto, con quince días de antelación como mínimo al inicio de la obra o servicio aprobada. Las ofertas deberán ser genéricas en su totalidad, salvo los casos excepcionales, que, de acuerdo con lo que regula la base séptima, autorice la Comisión Mixta.

3.2 Selección de los trabajadores por las Oficinas de Empleo.—La Oficina de Empleo receptora de las ofertas realizará la selección de los trabajadores teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como la valoración efectuada por la Comisión Mixta.

En el caso de obras o servicios, aprobados por las Comisiones Mixtas, susceptibles de cofinanciación con el Fondo Social Europeo, la selección de los trabajadores deberá realizarse entre los mayores de veinticinco años y que lleven inscritos, al menos, un año como demandantes de empleo, según lo establecido en el artículo 1.6 del Reglamento número 4255/88 del Consejo de las Comunidades Europeas, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento número 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo, que establece los requisitos exigidos a los trabajadores que se contraten para este tipo de obras o servicios.

Una vez seleccionados los trabajadores, se le comunicará al Ente colaborador solicitante, a fin de que por éste se proceda a la contratación de los mismos.

El plazo de selección no deberá exceder de quince días a partir de la presentación de la oferta.

3.3 Formalización de los contratos por el Organismo colaborador.—Una vez efectuada la selección, los Entes colaboradores o Empresas adjudicatarias contratarán a los trabajadores seleccionados por las modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden citada, en los modelos legalmente establecidos. Los contratos se formalizarán siempre por escrito, en ejemplar cuadruplicado, y serán registrados en la correspondiente Oficina de Empleo, con la indicación de «Convenio Instituto Nacional de Empleo-Organismo correspondiente». La Oficina de Empleo se quedará con dos ejemplares, remitiendo uno de ellos a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo afectadas, y devolviendo los restantes ejemplares al Ente colaborador.

La duración de los contratos no podrá sobrepasar la vigencia del Convenio.

### 4. Seguimiento del Convenio de colaboración

4.1 Inicio de las obras y servicios.—Al comenzar la ejecución de las obras y servicios aprobados, el Ente colaborador, en el plazo máximo de diez días, deberá remitir las fichas-memorias de iniciación, cumplimentadas en el campo 2 del impreso número 2 que figura en el anexo, a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo de las provincias donde se realicen las actividades.

Las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo deberán comunicarlo a la Subdirección General de Promoción de Empleo en los informes trimestrales de seguimiento, que elaborarán las Unidades de Gestión de Convenios de cada Dirección Provincial.

Asimismo, las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo situadas en regiones afectadas por el objetivo 1 que se establece en el artículo 8 y anexo del Reglamento 2052/88 del Consejo de las Comunidades Europeas, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) número 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo, remitirán, antes del día 10 de cada mes, a la Subdirección General de Promoción de Empleo

(Servicio de Conciertos) relación nominal de los trabajadores que hayan sido contratados el mes anterior en obras y servicios de interés colectivo cofinanciados con el Fondo Social Europeo.

4.2 Seguimiento de las obras y/o servicios.—Para dar cumplimiento a la base octava de la Orden, durante el desarrollo de las obras y servicios aprobados las Unidades de Gestión de Convenios de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo deberán efectuar un seguimiento de las acciones. Al objeto de poder dar traslado a la Comisión Ejecutiva Nacional de la situación de las actuaciones, las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo facilitarán, trimestralmente, a la Subdirección General de Promoción de Empleo un informe con el resultado del seguimiento efectuado. En el caso de seguimiento a través de visitas a las obras o servicios deberán igualmente remitir la información obtenida.

4.3 Finalización de las obras y servicios.—El Ente colaborador comunicará las finalizaciones de las obras y servicios, en el plazo máximo de un mes, a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo afectadas, mediante las fichas-memorias (anexo 2), cumplimentadas en su campo 3, y los certificados de fin de obra o servicio correspondientes. Estos documentos deberán ser acompañados de las copias compulsadas de las nóminas de los trabajadores desempleados contratados, así como los documentos acreditativos de sus cotizaciones a la Seguridad Social. El Organismo colaborador deberá aportar toda la documentación que se le solicite para justificación de las subvenciones otorgadas o para control de la ejecución de obras y servicios, conforme establece el punto 2 de la base octava de la Orden.

Las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo deberán comunicar la finalización de las obras y servicios a la Subdirección General de Promoción de Empleo en los informes de seguimiento trimestrales.

#### 5. Cierre del Convenio de colaboración

5.1 Memoria de las actuaciones.—Una vez finalizadas las obras y servicios, los Entes colaboradores deberán elaborar y entregar al Instituto Nacional de Empleo (Subdirección General de Promoción de Empleo) un informe detallado de las actividades realizadas, según establece la base 12 de la Orden; en él se manifestarán, al menos, los siguientes aspectos: tipología y número de obras y servicios realizados, número de trabajadores contratados y categorías profesionales a las que pertenecen, modalidades de contratación utilizadas, duración de los contratos, coste medio del contrato por trabajador y mes y aportaciones económicas del Ente colaborador y grado de ejecución de la subvención recibida del Instituto Nacional de Empleo, así como cualquier otro aspecto de interés, prestando especial atención al grado de cualificación obtenido y generación de empleo como consecuencia de la realización de la obra o servicio. Asimismo deberán acompañar la situación de cierre económico del Convenio cumplimentando el impreso que figura como anexo 3.

#### 6. Procedimiento para la justificación y reintegro de fondos

6.1 Certificación de la recepción de fondos.—De acuerdo con la base sexta de la Orden, cada vez que el Ente colaborador reciba fondos del Instituto Nacional de Empleo deberá remitir a la Secretaría de la Comisión Mixta y, en el caso de los Convenios con Comunidades Autónomas, a la Subdirección General de Promoción de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, el correspondiente certificado de recepción de fondos, firmado por el Interventor correspondiente, en el que se indiquen las partidas presupuestarias en las que se han generado créditos dentro del presupuesto del Ente colaborador receptor. Este documento será ejemplar original o, en su defecto, copia compulsada del mismo, y deberá enviarse en plazo no superior a diez días a partir de la recepción de fondos.

6.2 Reintegro voluntario.—En el supuesto de que una obra o servicio aprobada no se realizase por cualquier causa, el Ente colaborador deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión Mixta y reintegrar la cantidad no utilizada al Instituto Nacional de Empleo, por medio de su ingreso en la cuenta número 851 del Banco de España a nombre de este Instituto, remitiendo justificante del ingreso a la Subdirección General del Instituto Nacional de Empleo.

Igual procedimiento se seguirá en el caso de que el coste de la mano de obra subvencionada fuese inferior al inicialmente presupuestado.

Cuando por el Ente colaborador no se reintegren las cantidades no utilizadas, éstas serán reclamadas por el Instituto Nacional de Empleo de acuerdo con la normativa vigente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Esta Dirección General determinará los plazos de presentación de proyectos de planes de actuación que estime oportunos; inicialmente, y para 1989, el plazo de presentación será hasta el día 22 de abril.

Segunda.—Durante el año 1989, en lo referente a las acciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, seguirá en vigor la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas 88/319 CEE, de 4 de mayo de 1988, relativa a las Orientaciones para la Gestión del Fondo Social Europeo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1989.—El Director general, Pedro de Eusebio Rivas.

Sres. Subdirectores del INEM.



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

ANEXO 1

CONVENIO INEM: ..... 19.....  
Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

PROYECTO DE PLAN DE ACTUACION \*

(Impreso a cumplimentar para todos y cada uno de los proyectos)

El presente impreso se ha elaborado al objeto de obtener una información sintetizada e imprescindible para poder valorar los proyectos que el Organismo presenta y por los que solicita subvención del INEM.

El Organismo podrá presentar toda cuanta información estime conveniente que posibilite un mejor conocimiento de las actividades a realizar (estudios, informes, planos, etc.). Los datos consignados se consideran provisionales.

Denominación del plan de actuación:

1. Descripción del plan de actuación:

Actividades a realizar:

a) Descripción del plan de actuación (explicando los objetivos finales del mismo):

\* Se entiende por plan de actuación el conjunto de obras y servicios agrupados por la homogeneidad de las acciones a realizar, no debiendo considerarse como tales las unidades funcionales y orgánicas del Ente colaborador, aun cuando en ocasiones puedan coincidir.

b) Características de la actividad laboral a realizar por los trabajadores (útiles, herramientas, organización del trabajo, destrezas a adquirir por el trabajador, etc.):

c) Interés general y social de las actuaciones:

## 2. Trabajadores, generación de empleo y cualificación:

Trabajadores desempleados (número de trabajadores desempleados a contratar, indicando los siguientes aspectos):			
Número	Profesión	Categoría profesional	Modalidad de contratación

Tabla de categorías:

1. Técnico superior.
2. Técnico medio.
3. Capataz, Encargado, Maestro de Taller, etc.
4. Oficial primera.
5. Oficial segunda y tercera.
6. Auxiliar.
7. Peón, Peón especialista.
8. Subalterno.
9. Aprendiz, Aspirante.

Tabla de modalidades:

- A. Para obra o servicio determinado.
- B. En prácticas.
- C. De formación.
- D. A tiempo parcial.
- E. Temporal.
- F. Adscripción a trabajos de colaboración social.

Grado en que se favorece la formación y la cualificación profesional de los trabajadores:  
Indique el grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización del plan de actuación.

Previsiones de generación de empleo (describa brevemente si existirá generación de empleo estable como consecuencia de la realización del plan de actuación):

Tipo de oferta:

Genérica	Nominativa *	Total	Porcentaje nominativas sobre total

\* Indicar las causas que la motivan:

## 3. Otros datos:

Datos económicos:		Coste total presupuestado del plan de actuación	
a) Coste mano de obra con cargo a subvención INEM:			
Salarios .....			pesetas
Seguridad Social .....			pesetas
Total INEM .....			pesetas
b) Resto costes a cargo del Organismo .....			
Coste total del plan de actuación (a + b) .....			pesetas
Coste medio contrato por trabajador y mes .....			pesetas

Duración del plan de actuación:		Régimen de ejecución:	
Duración media plan de actuación .....	meses	(Señale con una X lo procedente)	Directa <input type="checkbox"/>
Duración media de contratos .....	meses		Adjudicación <input type="checkbox"/>

Provincias de actuación (señalar el número de actuaciones en cada provincia):

Almería:	Huesca:	Ávila:	Zamora:	Lérida:	Madrid:	Alicante:
Cádiz:	Teruel:	Burgos:	Albacete:	Tarragona:	Murcia:	Castellón:
Córdoba:	Zaragoza:	León:	Ciudad Real:	Badajoz:	Navarra:	Valencia:
Granada:	Oviedo:	Palencia:	Cuenca:	Cáceres:	Alava:	Ceuta:
Huelva:	Baleares:	Salamanca:	Guadalajara:	La Coruña:	Guipúzcoa:	Melilla:
Jaén:	Las Palmas:	Segovia:	Toledo:	Lugo:	Vizcaya:	
Málaga:	S. C. Tenerife:	Soria:	Barcelona:	Orense:	La Rioja:	
Sevilla:	Santander:	Valladolid:	Gerona:	Pontevedra:		

Observaciones:



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

ANEXO 2

CONVENIO INEM: ..... 19.....  
Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

OBRA O SERVICIO

(Este impreso se cumplimentará por cada obra o servicio)

Provincia	Municipio	Número de Memoria
-----------	-----------	-------------------

Denominación y breve descripción de la obra o servicio:
---

*Duración de la obra o servicio*

Situación	Fecha		Duración Meses
	Iniciación de actividades	Terminación de actividades	
1. Aprobación			
2. Iniciación			

*Costes de la obra o servicio*

Situación	Aportación del INEM			Aportación del Organismo			Coste total de la obra
	Salarios	Seguridad Social	Total	Mano de obra	Materiales	Total	
1. Aprobación							
2. Iniciación							

*Trabajadores desempleados*

Situación

1. Aprobación

Categoría	Modalidades						Total
	A	B	C	D	E	F	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
Total							

2. Iniciación

Categoría	Modalidades						Total
	A	B	C	D	E	F	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
Total							

*Perfiles profesionales de los trabajadores*

Número	Categoría laboral	Profesión

*Previsiones de generación de empleo*

Describe brevemente si existirá generación de empleo estable como consecuencia de la realización de la obra o servicio.

*Cualificación profesional*

Indique el grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización de la obra o servicio.

3. Finalización de la obra o servicio

Costes definitivos de la obra o servicio

Situación	Aportación del INEM			Aportación del Organismo			Coste total de la obra
	Salarios	Seguridad Social	Total	Mano de obra	Materiales	Total	
3. Finalización							

Trabajadores contratados

Categoría	Modalidades						Total
	A	B	C	D	E	F	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
Total							

Duración media contratos .....

4. Observaciones:

Organismo:

Comisión Mixta:



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

ANEXO 3

CONVENIO INEM: ..... 19.....  
Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

CIERRE DEL EJERCICIO

*Cierre del ejercicio de la subvención correspondiente al Convenio de Colaboración INEM*

Subvención recibida por el Organismo colaborador

Fecha de recepción de fondos	Cantidad recibida			
	Salarios	Seguridad Social	Otros	Total

Situación de la subvención recibida

Subvención ejecutada	Subvención no ejecutada			
	Total	Devuelta Banco de España	En poder del Organismo	Observaciones

El Jefe de la Unidad  
de Contabilidad

El representante de la Comisión  
Mixta por el Organismo Colaborador

Firmado:

Firmado: